

deficiencias de los diferentes ramos de la administración municipal en este villa y resulta que el apartado al amillanamiento ^{no ha} remitido en primero de Abril como previene el artículo 6º del Reglamento de 3º de Septiembre de 1885.

2º Que el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1891 a 98 no se ha hecho ni hay antecedentes para su confección.

3º Que los presupuestos del material de esas las públicas no se han remitido a la junta provincial a los once meses de haberse presentado por los profesores en la secretaría municipal.

4º Que las listas electorales que devian presentarse por el alcalde el dia diez del actual para la rectificación del censo, no se habían constituido por las oficinas de la secretaría municipal.

5º Que el presupuesto adicional al actual ejercicio no se tenía noticia de él y segun declaración del secretario suspendido se había remitido al Gobernador Civil por conducto de un tal Velasco.

Ultimamente, que se reconocen desde luego las deficiencias que se notan en los libros de contabilidad municipal del actual ejercicio, mas bien de forma que de esencia y que proceden sobre

